



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climáticos"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1081 -2014-MPH/A.**

Ayacucho **30 DIC. 2014**

**VISTO:**

El Informe N° 787-2014-MPH/32.33, de fecha 17 diciembre de 2014, Informe N°283-2014-MPH/AAMM-RO, de fecha 04 de diciembre de 2014, sobre Corte de material clasificado para base y la Opinión Legal 469 de fecha 29 de diciembre del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

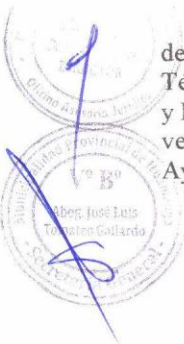
Que, con fecha 04 de junio 2014, se suscribe el contrato N°070-2014-MPH/GM., Adquisición de Material de base y sub base para la obra: "Construcción de pistas y veredas en la avenida Gran Chimú y la Avenida Wari, del Barrio Pilacucho en la Provincia de Huamanga-Ayacucho;

Que, se tiene el Informe Técnico N° 283-2014-MPH/AAMM-RO Suscrito por los Ingenieros Alain Morales Martínez Residente de obra y Rodolfo Soto Alvarado supervisor de obra de fecha 04 de diciembre 2014, respecto Construcción de pistas y veredas en la avenida Gran Chimú y la Avenida Wari, del Barrio Pilacucho en la Provincia de Huamanga- Ayacucho, en el extremo que se puede efectuar cortes de suministro de bienes hasta un 25% del monto de la contrata;

Que, el fundamento esgrimido en dicho informe es que al no tener respuesta sobre la habilitación presupuestaria, para el adicional de obra 01, con la cual se deben de cumplir todas las metas del proyecto, se ve por conveniente, realizar corte al abastecimiento de base, la cual debería emplearse en la conformación de veredas, sin embargo al no contarse con adicional presupuestario, se tendría problemas con la recepción de dicho material, pues la obra no cuenta con un almacén idóneo para su custodia y por la época de lluvias es imposible dejarlo en el tramo de obra, pues puede ser arrasado con la precipitación de lluvias, así como se estaría a la aprobación presupuestaria del adicional de obra 01;

Que, respecto a la procedencia de la reducción del objeto contractual, de conformidad al artículo 174 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece al referirse sobre adicionales y reducciones: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en el presente caso la reducción del objeto contractual se encuadra en efectuar corte de suministro de bienes hasta el 25% equivalente a 100 m3; lo cual se corrobora del informe Técnico N°se tiene el Informe Técnico N° 283-2014-MPH/AAMM-RO Suscrito por los Ingenieros Alain Morales Martínez Residente de obra y Rodolfo Soto Alvarado supervisor de obra de fecha 04 de diciembre 2014, respecto Construcción de pistas y veredas en la avenida Gran Chimú y la Avenida Wari, del Barrio Pilacucho en la Provincia de Huamanga-Ayacucho, en el extremo que se puede efectuar cortes de suministro de bienes hasta un 25% del monto de la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climáticos"

contrata, y, a fin de evitar mayores incertidumbres la reducción del objeto contractual se ajusta a la ley de contrataciones del estado;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento Decreto Legislativo N° 1017;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar, **PROCEDENTE** la REDUCCIÓN del OBJETO del CONTRATO N° 70-2014-MPH/GM, de fecha 04 de junio y la ADDENDA N° 001 a dicho contrato de fecha 22 de agosto del 2014; sobre adquisición de material de base y sub base para la obra: "Construcción de pistas y veredas en la avenida Gran Chimú y la Avenida Wari, del Barrio Pilacucho en la Provincia de Huamanga-Ayacucho", la misma que se encuentra dentro del 25%, ascendente a 100m<sup>3</sup>, de conformidad a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** EMITIR la addenda del objeto del contrato N° 070-2014-MPH/GM, de fecha 04 de junio de 2014 y su addenda N° 001 de fecha 22 de agosto del 2014, de conformidad al artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Marvisa Inversiones y Construcciones SAC., Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

